

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE BEDIA**

1. Objetivo del contrato

El presente pliego tiene como finalidad la contratación de una persona física o jurídica que realice los servicios de **Asesoramiento Urbanístico y Arquitectónico** acordes con las necesidades de la entidad contratante, bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2. Características técnicas del trabajo

Los servicios de **Asesoramiento Urbanístico y Arquitectónico** deben incluir:

- *Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con sus funciones técnicas, especialmente sobre licencias y todo tipo de expedientes urbanísticos.*
- *Emitir informe de todos los expedientes relativos a licencias urbanísticas, con valoración inicial y final de los proyectos y de las obras a realizar.*
- *Controlar y realizar el seguimiento a la terminación de las obras realizadas, expidiendo la oportuna certificación acreditativa del valor real de la obra ejecutada o comprobando dicha valoración en la certificación final de la obra expedida por el técnico director; todo ello a efectos de la liquidación definitiva de los derechos que corresponda devengar en la licencia concedida.*
- *Emitir los correspondientes informes para la concesión de licencias de primera ocupación.*
- *Controlar y realizar el seguimiento necesario en orden a mantener las edificaciones, urbanizaciones, terrenos o instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*
- *Emitir informes técnicos y urbanísticos en expedientes sancionadores.*
- *Emitir cédulas urbanísticas relativas a todas las fincas comprendidas en este término municipal.*
- *Levantar Acta de alineaciones y rasantes.*
- *Informar los anteproyectos y proyectos de obras municipales.*
- *Emitir informes técnicos solicitados por la Mesa de Contratación.*
- *Asistir a las Mesas de Contratación en caso de que así sea solicitado.*
- *Emitir informes técnicos relativos a certificaciones de obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.*
- *Asistir a la comprobación del replanteo y a la recepción de las obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.*
- *Controlar, realizar el seguimiento e informar en relación con la ejecución de las obras municipales cuando no le haya sido asignada la dirección de obra.*

- Emitir los informes técnicos que sean precisos en la tramitación de los expedientes de contratación, incluidos los relativos a la modificación y resolución de los contratos.
- Emitir informes en relación con la procedencia de la devolución de las garantías depositadas.
- Emitir informes en relación con expedientes de expropiación que se tramiten en el Ayuntamiento.
- Elaborar Memorias Valoradas.
- Elaborar presupuestos.
- Elaborar la documentación técnica necesaria para la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento.
- Elaborar, en casos de emergencia o urgencia que impida la tramitación del correspondiente expediente de contratación y a solicitud del Ayuntamiento, los Proyectos Técnicos necesarios y llevar la dirección facultativa.
- Efectuar las valoraciones de bienes solicitadas por el Ayuntamiento.
- Emitir informes en relación con los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico y con los instrumentos de gestión urbanística, así como en relación con los Convenios Urbanísticos.
- Emitir informes técnicos o urbanísticos exigidos por la legislación sectorial o solicitados por otras Administraciones u organismos públicos o judiciales.
- Asumir las funciones de dirección técnica municipal que se le encomienden, en sus aspectos de técnica urbanística y arquitectónica, aplicados a la organización de los propios servicios.
- Acompañar y asesorar a la Alcaldía y a las autoridades y funcionarios/as municipales en sus visitas a los diversos organismos públicos.
- Informar al Ayuntamiento, con presencia física en las oficinas municipales y con una periodicidad mínima de una vez cada semana (en los términos fijados en el pliego), bien para asistencia a los órganos municipales o bien para informar al vecindario.
- Atender a consultas sobre planeamiento, actividades, licencias, etc.
- Asistir, a efectos de asesoramiento, a órganos colegiados, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, Foros, reuniones...cuando así le sea solicitado.
- Elaboración de informes técnicos sobre el estado de las vías públicas utilizadas en las sacas de madera de los montes del municipio o de otro tipo de materiales.
- Cuantas otras cuestiones se generen con motivo del funcionamiento del servicio.

3. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Conforme al artículo 159.4.a) LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 22/2021, en relación con el artículo 96.2 LCSP 2017, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta

circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la inscripción del licitador en el citado Registro.

A estos efectos, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número (art. 159.4.3 LCSP 2017, en su dada por la Ley 22/2021).

4. Precio del contrato

Precio

- El detalle de los precios unitarios máximos de licitación y el desglose del presupuesto de licitación:

Se calcula la prestación de un día a la semana, a razón de 3+3 horas. El coste del precio hora supera el coste del personal licenciado o graduado en arquitectura según convenio de Oficinas y Despachos en Bizkaia.

Precio hora: 75,84€

Horas mensuales: 24 horas

Precio Mensual: 1.820,16€

Precio Anual: 21.841,95€

I.V.A. (21%): 4.586,81€

TOTAL, Anual: 26.428,76€ (precio anual del contrato)

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 21.841,95 euros anuales (IVA no incluido).

El presupuesto total estimado, incluyendo prórrogas, asciende a 87.367,80 euros (IVA no incluido).

5. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un máximo de 100 puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación:

		TOTAL
I	Oferta técnica evaluable mediante fórmulas	80
I.1.	Oferta económica	40

I.2	Experiencia instrumentos de planeamiento	10
I.3	Experiencia en entidades locales	10
I.4	Horas a disposición del ayuntamiento	10
I.5	Euskera	5
I.6	Cursos de formación	5
II	Oferta evaluable mediante criterios subjetivos	20
II.1.	Memoria Técnica	20

21.1 PROPUESTA TÉCNICA CUANTIFICABLE POR JUICIO DE VALOR	Oferta técnica cuantificable mediante juicio de valor: 20 Puntos 21.1.1. Memoria Técnica: Hasta 20 puntos Se tendrán en cuenta los siguientes criterios: Deberá incluir los siguientes aspectos: <i>Metodología de la prestación del servicio: Hasta 20 puntos</i>, se deberá indicar el modo de desarrollar el servicio de asesoría urbanística, incidiendo en aspectos relacionados con la situación urbanística del municipio y propuesta metodológica de trabajo que puedan redundar en una mejora de la calidad de y el compromiso de medidas a adoptar y realizar Nota. - La memoria explicativa del presente criterio no será superior a 25 páginas en formato Dina A4, salvo para el caso de planos adjuntos (descontado portada, contraportada e índice).
	El máximo de puntuación para los criterios que requieren realizar juicios de valor será, por lo tanto, de 20 puntos. Quedarán excluidas todas las ofertas que no alcancen el umbral de 10 puntos en la ponderación u obtengan una puntuación de cero en alguno de los criterios y ya no se valorarán respecto de estas los criterios evaluables mediante fórmula matemática. “En ningún caso, en la documentación general o la sujeta a la valoración previa, sobres A y B, deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta”.

21.2. OFERTA AUTOMÁTICA	<u>PROPOSICIÓN RELATIVA AL PRECIO Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS. Hasta 80 puntos</u> Oferta (Anexo I) para la valoración de acuerdo con los siguientes criterios cuantificables por fórmulas y con la siguiente ponderación: <u>21.2.1 OFERTA ECONÓMICA, se asignará un máximo de 40 puntos.</u> Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la siguiente
-------------------------	---

fórmula, siempre que no esté incurso en temeridad

$$P_i = P_{max} \times \sqrt[3]{\frac{B_i}{B_{max}}}$$

Donde:

Pi = puntuación de la oferta que se valora.

Bi = porcentaje de baja de la oferta que se valora respecto del presupuesto de licitación.

Bmax = mayor porcentaje de baja entre las ofertas admitidas.

40 = puntuación máxima correspondiente a la oferta económica.

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando incurran en los supuestos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público respecto del precio total.

21.2.2 Experiencia instrumentos de planeamiento, hasta 10 puntos

Por cada documentación, con Aprobación Definitiva, modificación de PGOU o instrumento de planeamiento en el que se intervenga o se *haya intervenido como miembro del equipo redactor, con posterioridad a la promulgación de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo.* Ponderación hasta 10 Puntos

- Se adjudicarán 2,5 puntos por cada uno de los instrumentos acreditados, con un máximo de 10 puntos.
- Si es modificación puntual se puntuará con un punto cada uno con un máximo de 10 puntos.

La persona que acredite deberá ser la persona adscrita al servicio.

Se deberá presentar el compromiso de adscripción al servicio de la persona que acredite los méritos alegados.

21.2.3 Experiencia en entidades locales de asesoramiento urbanístico, hasta 10 puntos

La puntuación sería de 1 punto por cada año de servicio de asesoramiento urbanístico prestado a cada entidad local, con un máximo de 10 puntos.

El cómputo se realizaría de forma independiente para cada entidad local.

Se valoran los años de servicio efectivos prestados a entidades locales, pudiéndose acumular los servicios prestados simultáneamente a distintos Ayuntamientos.

Se acreditará mediante certificado de la administración local contratante acreditativa de haber prestado el servicio de

asesoramiento.

Se deberá presentar el compromiso de adscripción al servicio de la persona que acredite los méritos alegados

21.2.4 Horas a disposición del ayuntamiento, hasta 10 puntos

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anuales (35 horas mínimo), considerando que fuera del horario de asistencia presencial semanal, el Ayuntamiento podrá precisar de horas para las necesarias aclaraciones, sin que suponga aumento presupuestal para el Ayuntamiento.

1 punto por cada cinco horas ofertadas con un máximo de 10 puntos

21.2.5 Acreditación de conocimientos de euskera, hasta 5 puntos

Será necesario acreditar estar en disposición del Perfil lingüístico 3, C1, como requisito para presentarse a la licitación.

A partir de ese mínimo de solvencia se concederán:

Por la presentación del PL 4: 5 puntos de la persona adscrita al Servicio de Asesoría urbanística en Bedia.

Se deberá presentar el compromiso de adscripción al servicio de la persona que acredite los méritos alegados.

21.2.6 Cursos de formación, hasta 5 puntos

Acreditación de Certificado de titulación de Curso de Urbanismo y Estudios territoriales organizado por la EVETU-Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del IVAP-Instituto Vasco de Administración Pública, o similar de la persona adscrita al Servicio de Asesoría urbanística en Bedia.

Para considerar equivalente otra formación, debería cumplir al menos las siguientes condiciones:

- tener una duración mínima de 500 horas;
- tratarse de formación especializada en urbanismo y ordenación territorial; haber sido impartida u organizada por una entidad equivalente u homóloga al IVAP / EVETU, o por una institución pública o universitaria de características equivalentes.

Se deberá presentar el compromiso de adscripción al servicio de la persona que acredite los méritos alegados.

6. Plazo de ejecución

El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS 2) años** a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga expresa por otros *DOS (2) años*, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórrogas incluidas.

7. Supervisión del trabajo

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En Bedia a 27 de agosto de 2026
El Secretario,